



Radicado: 99 001 31 84 001 2019 00077 00
Proceso: ALIMENTOS
Demandante: SOLMEIDA CAMARGO HERNÁNDEZ
Demandado: LUIS EDUARDO VARGAS FERRUCHO

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA.

Puerto Carreño, Vichada, cuatro (4) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Estando las presentes diligencias al despacho para fijar fecha de audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, se observa que no se efectuó en debida forma el traslado de las excepciones de mérito planteadas con el escrito de contestación, yerro que impone corrección so pena de futuras nulidades.

Ello es así porque en auto de 9 de julio de 2020, se corrió por el término de 5 días y, además, no se fijó la correspondiente lista que ordena el artículo 110 de dicho compendio. Actualmente, con la publicación en la página web de la Rama Judicial.

En consecuencia, en aras de garantizar el derecho de defensa de todas las partes y por autorización del artículo 132 ídem, se dispone dejar sin valor y efecto el segundo inciso del referido proveído; por secretaría súrtase nuevamente el referido traslado, pero por el lapso de tres (3) días, según lo establece el inciso 5º del canon 391 del estatuto procesal vigente, como también la respectiva publicación en lista siguiendo lo establecido en el artículo 9º del Decreto 806 de 2020.

De otro lado, se acepta la sustitución de poder presentada por el apoderado de la demandante, Edgar Jaspe Cáceres. Así las cosas, se reconoce personería para actuar al profesional del derecho Andrés Camilo Duarte Cáceres, en los términos y para lo fines del escrito allegado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTA ESTER REYES GÓMEZ

Juez

Firmado Por:

MARTA ESTER REYES GOMEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA
CIUDAD DE PUERTO CARREÑO-VICHADA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Código de verificación:

1a92d7a577c1c736596747d9787d79ae1f3adddc3185ff52a6b6de7add40b841

Documento generado en 04/02/2021 04:03:28 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**